

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON   
 SEGURIDAD LIMITADA

MINISTERIO DE EDUCACION

DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2019

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020



ÍNDICE Página

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA |  | 1 |
| Base legal |  | 1 |
| Función |  | 1 |
| Materia controlada |  | 2 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA |  | 2 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA |  | 2 |
| General |  | 2 |
| Específicos |  | 2 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA |  | 3 |
| Área de cumplimiento |  | 3 |
| 5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA |  | 3 |
| Descripción de criterios |  | 3 |
| Conflicto entre criterios |  | 4 |
| 6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES |  | 4 |
| Comentarios |  | 4 |
| Conclusiones |  | 4 |
| 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA |  | 4 |
| Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones  aplicables |  | 4 |
|  | |
| 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO  AUDITADO |  | 6 |
|  | |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS 1

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA   
 Y DEPORTES

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA Base legal

De conformidad con lo que preceptúa la Constitución Política de la República de   
Guatemala, Artículo 71, Derecho a la Educación "Se garantiza la libertad de   
enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar   
educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declaración de utilidad y   
necesidad pública la función y mantenimiento de centros educativos, culturales y   
museos ". Artículo 72, Fines de la Educación, "La educación tiene como fin   
primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la   
realidad y la cultura nacional y universal. Se declara de interés nacional la   
educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la   
Constitución de la República y de los Derechos Humanos ".

Instituto Básico por Cooperativa Santa Cruz Chinautla, fue creado mediante Acuerdo Ministerial No.665-2000, de fecha 13 de junio de 2000.

Función

El Instituto de Educación Básica por Cooperativa Santa Cruz Chinautla tiene las siguientes funciones:

Coadyuvar en la formación de niveles de vida donde impere la igualdad, la justicia social, y la auténtica libertad que permita la consecución del bien común.

Proponer que la educación debe ayudar a orientar al educando para conservar y utilizar valores morales y fortalecer la identidad nacional.

Plantear que el sistema democrático extienda progresivamente los servicios   
educativos empleando con probidad todos los recursos humanos y económicos, y   
efectuando una adecuada distribución de los ingresos ordinarios del Presupuesto   
General del Estado para la educación a fin de ofrecer iguales oportunidades a los   
habitantes del país.

Estimular la participación de padres de familia, municipalidades, organizaciones empresariales y otras organizaciones comunales legalmente constituidas, coadyuvando a la descentralización administrativa del Estado para que, bajo los principios del sistema cooperativo, puedan participar activamente en el proceso de educación y formación integral de los guatemaltecos.

MINISTERIO DE EDUCACION

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON SEGURIDAD LIMITADA   
 PERÍODO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2019



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS 2

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA   
 Y DEPORTES

Materia controlada

La auditoría de Cumplimiento con nivel de seguridad limitada comprendió la   
evaluación y verificación de aspectos de Cumplimiento, del proceso de Rendición   
de Formas Oficiales, en el Instituto de Educación Básica por Cooperativa Santa   
Cruz Chinautla, según expediente con número de gestión 340104, de conformidad   
con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones   
aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizará con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la   
Contraloría General de Cuentas, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4   
Atribuciones.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo

1 Grupo de Normas, literal a) Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoria Gubernamental de Carácter Técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Según nombramiento, DAS-03-0038-2019 de fecha 08 de agosto de 2019.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Evaluar si las formas oficiales de la Institución están de forma correlativa, autorizadas, anuladas, en existencia y si fueron rendidas oportunamente ante la Contraloría General de Cuentas.

Específicos

Verificar si la rendición de los ingresos y egresos se realizó dentro de los primeros

5 días hábiles del mes siguiente que corresponda.

MINISTERIO DE EDUCACION

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON SEGURIDAD LIMITADA   
 PERÍODO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2019



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS 3

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA   
 Y DEPORTES

Determinar si la Contraloría General de Cuentas ha extendido las constancias de recepción de formas oficiales, durante el período auditado.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

La auditoría de Cumplimiento con nivel de seguridad limitada comprendió, la   
evaluación y verificación de aspectos de Cumplimiento, del proceso de Rendición   
de Formas Oficiales en el Instituto de Educación Básica por Cooperativa Santa   
Cruz Chinautla, de conformidad con las leyes, reglamentos y otras disposiciones   
aplicables, durante el período comprendido del 01 de diciembre de 2018 al 31 de   
enero de 2019.

5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA Descripción de criterios

De conformidad a la materia controlada delimitada, los criterios que se evaluaron son los siguientes:

Leyes Generales

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento Acuerdo Número 09-2017.

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, literal a), que aprueba las Normas Generales de Control Interno.

Acuerdo Número A-57-2006 de Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, ISSAI.GT

MINISTERIO DE EDUCACION

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON SEGURIDAD LIMITADA   
 PERÍODO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2019



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS 4

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA   
 Y DEPORTES

Leyes Específicas

Acuerdo Número A-13-2015, del Contralor General de Cuentas, Rendición Electrónica Mensual de Ingresos y Egresos de las Entidades Autónomas y Descentralizadas.

Conflicto entre criterios

En esta auditoria con seguridad limitada, en el Instituto de Educación Básica por Cooperativa Santa Cruz Chinautla, no se encontraron o determinaron conflicto de criterios, que pudieron detener el avance y terminación de la auditoria.

6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

Se evaluaron las formas oficiales de la institución para determinar si estaban correlativas, autorizadas, anuladas y si había en existencia, así mismo para determinar si habían sido rendidas dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente ante la Contraloría General de Cuentas. Y si la Contraloría General de Cuentas extendió las constancias respectivas durante el período.

Conclusiones

De conformidad con las normas y procedimientos de Auditoria Gubernamental y   
con base a la evaluación realizada a las formas oficiales que reportan los ingresos   
y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Santa Cruz Chinautla,   
se estableció que hubo atraso en la rendición de la Forma 200-A3 del mes de   
diciembre 2018, a la Contraloría General de Cuentas, por lo que se formuló el   
hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, "Atraso en la rendición   
de formas oficiales."

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área de cumplimiento Hallazgo No. 1

MINISTERIO DE EDUCACION

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON SEGURIDAD LIMITADA   
 PERÍODO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2019



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS 5

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA   
 Y DEPORTES

Atraso en la rendición de formas oficiales

Condición

En el Instituto de Educación Básica por Cooperativa Santa Cruz Chinautla, se verificó que la caja fiscal, forma 200-A3 del mes de diciembre de 2018, que contiene la depuración y existencia de formas oficiales, así como el detalle de los ingresos y egresos de la Entidad, no fue presentado al Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, en los primeros cinco días hábiles del mes inmediato siguiente, como lo establece la normativa vigente, del acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Caja fiscal del mes | Fecha máxima de presentación | Fecha de entrega | Días de  atraso |
| Diciembre de 2018 | 01/08/2019 | 28/01/2019 | 20 |

Criterio

El Acuerdo Número A-13-2015, del Contralor General de Cuentas, La rendición   
electrónica mensual de ingresos y egresos de las entidades autónomas y   
descentralizadas, en el artículo 3, Contenido de la rendición electrónica, establece:   
"La información contenida en la rendición electrónica mensual, será generada por   
los sistemas informáticos establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, para   
ingresos y egresos de las Entidades Autónomas y Descentralizadas. La rendición   
deberá llevar control de formas oficiales de la Institución, en forma correlativa del   
total autorizado, formas utilizadas, anuladas y en existencia." Y en el artículo 4,   
Fecha de rendición electrónica, establece: “La rendición electrónica de ingresos y   
egresos debe realizar dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente que   
corresponda. La Contraloría General de Cuentas extenderá la constancia   
electrónica de recepción.”

Causa

La Directora, no presento oportunamente el formulario de ingresos y egresos de la Institución, ni llevo control de las formas oficiales de la Institución, en forma correlativa del total autorizado, formas utilizadas, anuladas y en existencia.

Efecto

Que el Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de   
Cuentas, no tenga control de las formas o existencias de las formas oficiales del   
Instituto.

Recomendación

El Supervisor de educación, debe girar las instrucciones a la Directora del Instituto   
de Educación Básica por la Cooperativa Santa Cruz Chinautla, para que cumpla

MINISTERIO DE EDUCACION

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON SEGURIDAD LIMITADA   
 PERÍODO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2019



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS 6

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA   
 Y DEPORTES

con los plazos establecidos en el Acuerdo Número A-13-2015, relacionado con la rendición electrónica de las formas oficiales, especialmente en lo referente a la rendición de formas oficiales.

Comentario de los responsables

Por medio de Oficio No. CGC-AEC-01-2020 de fecha 29 de julio, se le notificó a la   
Directora del Instituto Básico por Cooperativa Santa Cruz Chinautla, María Teresa   
Tecú Gómez, la discusión del hallazgo “Atraso en la rendición de formas oficiales”,   
sin embargo después de darle quince minutos de espera después de la hora   
señalada en la notificación, la Directora no se presentó y tampoco envió excusa   
y/o pruebas de descargo para su análisis, por lo que en el Acta No. 99-2020, de   
fecha 10 de agosto 2020, suscrita para la discusión del hallazgo, se dejó   
constancia de esta situación.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Directora del Instituto Básico por Cooperativa Santa Cruz Chinautla, María Teresa Tecú Gómez, por no haberse presentado a la discusión del hallazgo el día señalado en el Oficio No. CGC-AEC-01-2020 de fecha 29 de julio de 2020. Tampoco hizo llegar al equipo de auditoría sus pruebas de descargo y comentarios por ningún medio, para su análisis. Como se indica en Acta No. 99-2020 de fecha 10 de agosto 2020.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo Nombre Valor en Quetzales

DIRECTORA MARIA TERESA TECU GOMEZ 2,000.00

Total Q. 2,000.00

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias

encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el

presente informe.

No. NOMBRE CARGO PERÍODO

1 OSCAR HUGO LOPEZ RIVAS MINISTRO DE EDUCACION 01/12/2018 - 31/01/2019

MINISTERIO DE EDUCACION

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON SEGURIDAD LIMITADA   
 PERÍODO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2019